



COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA  
LA EDUCACIÓN INTEGRAL  
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA  
LA EDUCACIÓN INTEGRAL "COOMEI"**

En uso de sus atribuciones legales que le confieren los estatutos vigentes y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa Multiactiva para la Educación integral "COOMEI", es una entidad que se rige por los principios de la economía solidaria, y que la solidaridad en que se apoya el cooperativismo, es una solidaridad en la cual los individuos que conforman el grupo de asociados anteponen a sus intereses particulares los de la colectividad que han conformado, y, a su vez, esa colectividad armoniza sus intereses con los de la comunidad en general.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Comité de Solidaridad es uno de los comités especiales creados por la Ley 79 de 1998, para la atención de determinadas actividades de la Cooperativa y se constituye en un organismo auxiliar del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El comité estará conformado por tres (3) miembros principales uno de los cuales como mínimo, debe ser integrante del Consejo de Administración, quien será su Coordinador y dos (2) suplentes. El comité designará roles y responsabilidades por acuerdo, nombrando su secretaria

**ARTICULO TERCERO: Del Secretario:** Son funciones del Secretario:

- a) Elaborar el acta de cada reunión y presentarla en la reunión siguiente para su aprobación.
- b) Velar por el correcto manejo del libro de actas.
- c) Llevar el registro de asistencia y certificarla cuando sea requerido.
- d) Las que le delegue el coordinador.

**ARTICULO CUARTO: De las Reuniones:**

El Comité de Solidaridad se reunirá en forma ordinaria una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite o lo cite el Consejo de Administración. El Coordinador del Comité de Solidaridad informará el lugar, día y hora de la reunión.

**PARAGRAFO:** Con cinco (5) faltas de asistencia continuas o siete (7) discontinuas, quedará el integrante del comité excluido de éste, con la autorización del Consejo de Administración.

**ARTICULO QUINTO:** La finalidad principal de este comité es propender y fomentar la solidaridad entre los asociados de la cooperativa "COOMEI". Su propósito es brindar apoyo solidario a los asociados hábiles.

**ARTICULO SEXTO:** Las fuentes o recursos con que cuenta el Comité de Solidaridad para otorgar apoyo social son:

- a) El diez por ciento (10%) que le corresponde en razón de la aplicación de los excedentes cooperativos de la anterior vigencia, más los remanentes de periodos anteriores.
- b) De la realización de actividades propias del Comité, que generen recursos para su funcionamiento.
- c) Los recursos que se adquieren por donaciones de empresas privadas, personas naturales, u otros.



COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA  
LA EDUCACIÓN INTEGRAL  
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

- d) Con las contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.
- e) Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el órgano de administración competente, con destino al fondo de solidaridad.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El Comité de Solidaridad tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar ante el Consejo de Administración el plan de trabajo y el presupuesto operativo anual.
- b) Estudiar, analizar, aprobar o negar las solicitudes de auxilios, presentados por los asociados, siempre y cuando existan recursos del presupuesto asignado de los fondos existentes.
- c) Dejar constancia en las actas del comité, de los miembros que participen en las reuniones, las solicitudes de auxilios y las razones para aprobarlas o negarlas y en general lo tratado en la reunión.
- d) El Comité se reserva el derecho de constatar la veracidad de la documentación presentada y en caso de falsedad, informará al consejo de administración, para que éste aplique la sanción de acuerdo con los estatutos.
- e) Elaborar y presentar los informes trimestrales ante el consejo de administración y anual el balance social a la asamblea de asociados.
- f) Llevar un registro adecuado de cada una de las actividades realizadas y de la ejecución del presupuesto.
- g) Las demás funciones que le asigne el Consejo de Administración.

**ARTICULO OCTAVO:** El Comité de Solidaridad, destinará para beneficiar a los asociados hábiles, en casos de :

a- **Muerte del asociado o de alguno de los miembros del núcleo familiar, primero y segundo grado de consanguinidad y primero civil.**

**PARAGRAFO 1:** Se da claridad sobre los grados de consanguinidad y afines que están autorizados por los Estatutos y Reglamento del Comité.

b- **Compañero permanente.** Pareja reconocida ante la ley, según los requisitos que ésta exige.

c- **Familiar hasta el primer (1er) grado de consanguinidad.** Serían padres del asociado o los hijos del asociado.

d- **Familiar hasta el segundo (2º) grado de consanguinidad** (abuelos del asociado o los hijos y nietos del asociado y los hermanos del asociado).

e- **Primer (1er) Civil** (Esposo o compañero permanente, padres o hijos adoptivos del asociado, legalmente reconocidos).

**OTROS CASOS DE BENEFICIOS SON:**

- a- Catástrofes naturales como inundaciones, terremotos y rayos.
- b- Calamidades que afecten la integridad del asociado debidamente demostrable
- c- Siniestros: Como actos terroristas e incendios.
- d- Para mercado: En caso que el asociado se encuentre en el momento desempleado y con escasos recursos económicos, después de un análisis del comité.
- e- Enfermedad o accidentes: Lesiones personales, medicamentos que no sean cubiertos por el POS (Plan Obligatorio de Salud), lentes, prótesis dental total,



COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA  
LA EDUCACIÓN INTEGRAL  
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

hospitalización y cirugías, éstas no pueden ser para fines estéticos.

- f- El auxilio es la contribución o ayuda por una sola vez al asociado hábil ante un hecho o suceso determinado.

**ARTICULO NOVENO:** Se definen como requisitos para ser objeto de solidaridad, los siguientes:

- a- Para tener derecho a los auxilios de solidaridad, el asociado debe tener mínimo tres (3) meses de antigüedad.
- b- Presentar la certificación de haber realizado el curso de economía solidaria, o la constancia de tener menos de seis (6) meses de ser asociado.
- c- Estar a paz y salvo con aportes y demás obligaciones
- d- Dar aviso a la cooperativa dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que ocurra cualquiera de los eventos contemplados en el artículo
- e- Diligenciar la solicitud del auxilio, anexando los documentos requeridos, por el comité, para su respectivo análisis.
- f- Los comprobantes de pago presentados al Comité de Solidaridad, deben ser en original, y su vigencia es de dos (2) meses después de expedida.

**ARTICULO DÉCIMO:** El Comité de Solidaridad tendrá en cuenta la siguiente tabla de auxilio solidario:

- a- **Para mercados.** Se dará un auxilio hasta un veinticinco por ciento (25%) de un (1) s.m.m.l.v.
- b- **Catástrofes naturales.** Se otorgará en materiales de acuerdo a un estudio previo del comité. Se otorgará un auxilio hasta un (1) s.m.m.l.v.
- c- **Por enfermedad:** Sea para medicamentos, prótesis dental total, pago de hospitalización, cirugía, se otorgará un auxilio hasta un veintisiete por ciento (27%) de un (1) s.m.m.l.v.
- d- **Por accidente:** Se otorgará un auxilio hasta un cuarenta por ciento (40%) de un (1) s.m.m.l.v.
- e- **Por muerte:** un (1) s.m.m.l.v.
- f- **Por lentes:** Se otorgará un auxilio hasta un veintisiete por ciento (27%) de un (1) s.m.m.l.v.

**PARÁGRAFO:** Los auxilios serán otorgados solo una (1) vez al año por eventualidad, estarán sujetos al análisis de prioridades por parte del comité y de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al fondo de solidaridad y presupuesto de la cooperativa.

**ARTICULO ONCE:** Para el otorgamiento del auxilio, se tendrá en cuenta:

- a) Diligenciar la solicitud de auxilio y entregarla con sus respectivos soportes.
- b) Reunión del Comité de Solidaridad para el estudio del otorgamiento del auxilio.
- c) Efectuar las respectivas verificaciones a partir de: visitas domiciliarias, llamadas telefónicas y análisis de soportes e información registrada en la solicitud.
- d) A los asociados que no se les apruebe la solicitud del auxilio, se le hará llegar un documento escrito explicando las razones de su negación.
- e) Autorización de la Gerencia para desembolso del auxilio.
- f) Dejar por escrito constancia de la entrega del auxilio, en original y copia, una para el comité y otra para la cooperativa.



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA  
LA EDUCACIÓN INTEGRAL  
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD**

**ARTÍCULO DOCE:** Para la aprobación de los auxilios, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, quienes firmaran el acta del comité.

**ARTÍCULO TRECE:** La Junta de Vigilancia velará porque las solicitudes presentadas por los asociados, correspondan a los eventos contemplados en el artículo 10° del presente reglamento.

**ARTÍCULO CATORCE:** El Comité de Solidaridad aplicará los recursos del fondo de solidaridad buscando la equidad y la racionalización entre los asociados.

**ARTÍCULO QUINCE:** El fondo de solidaridad solamente podrá aplicarse en las erogaciones permitidas por este reglamento y que estén consagradas en la Ley cooperativa y en sus disposiciones reglamentarias.

**ARTÍCULO DIECISEIS:** Es causal de mala conducta y falta a los deberes del asociado, una incorrecta utilización de los recursos entregados por el fondo de solidaridad a un asociado hábil o la presentación de soportes falsos para acceder a los servicios del fondo..

**ARTÍCULO DIECISIETE:** El presente reglamento puede ser modificado por el Consejo de Administración por su propia iniciativa o a sugerencia del Comité de Solidaridad.

**ARTÍCULO DIECIOCHO: Del auxilio de transporte:** Los integrantes del Comité que no hacen parte del Consejo de Administración como principal o suplente, recibirán un auxilio de transporte mensual equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo que se auxilia a los miembros del Consejo de Administración.

**APROBACIÓN**

El presente reglamento rige a partir de la fecha y modifica toda determinación anterior.

**APROBADO POR ACUERDO 010 - 2014**

**Reglamento aprobado** por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 20 de agosto de 2014, en la ciudad de Itagüí, según consta en acta No.355

Nota: En esta reunión del 23 de diciembre 2014, acta # 361, se modificó el reglamento, en los siguientes artículos: 2° , 9° y 10°

**ALBERTO ANTONIO ZAPATA HERRERA  
VICEPRESIDENTE**

**JOHN JAIRO TORRES VELEZ  
SECRETARIO**

-Nota : En esta reunión del 17 de junio 2015, Acta N° 371 se modificó el reglamento, en los siguientes ARTICULOS: 5° y 8° y se hace un anexo en el artículo octavo, después del literal D: Otros casos de beneficios son:

**ALBERTO ANTONIO ZAPATA HERRERA  
PRESIDENTE**

**LUZ MARINA ESTRADA SALINAS  
SECRETARIA**

**APROBACIÓN**

El presente reglamento rige a partir de la fecha y modifica toda determinación anterior

**APROBADO POR ACUERDO 027 - 2017**



COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA  
LA EDUCACIÓN INTEGRAL  
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

**Reforma al Reglamento** aprobado por el Consejo de Administración en reunión Ordinaria, celebrada el día **18 de marzo de 2017**, en la ciudad de Itagüí, según consta en **Acta No. 406**.

**PABLO BERNARDO MARTINEZ GIRALDO.**  
Presidente.

**LUZ MARINA ESTRADA SALINAS**  
Secretaria